

adquirir prendas a precios módicos, así como por la actividad lucrativa del comerciante. Lo expuesto se grafica en la siguiente cita:

[...] en mi opinión el combate a la piratería es un asunto de supervivencia para la familia, tanto económica como laboral. Pero también, es una cuestión de ética y moral, ya que todos tenemos que pensar en el tipo de valores y de nación que queremos dejarles a nuestros hijos. Un país pirata inmerso en la cultura de la ilegalidad, o una nación auténtica, original, dinámica y creativa, con valores firmes y una economía sólida que pueda apuntar a la prosperidad para las nuevas generaciones [...] (Seudónimo “Chela”, comerciante).

Al analizar lo antes presentado, se puede afirmar que el comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas afecta directamente la economía del titular del derecho de una marca. En idéntica situación, afecta los derechos del consumidor del producto. Asimismo, afecta al Estado en lo que concierne a la recaudación tributaria, esto último en cierta forma le impide cumplir con sus metas de inversión y gastos públicos. En idéntica situación, a nivel social la informalidad comercial genera un caos urbanístico debido a la toma de espacios públicos. Ello conlleva a impedir el libre tránsito peatonal y vehicular, situación que afecta los derechos de los ciudadanos. A la vez, a nivel político con el enfoque de poder, el comercio ilegal de prendas de vestir afecta la imagen de las organizaciones del Estado, al considerarse que no existe una respuesta oportuna que permita el debido control estatal ante la presencia del problema materia de la presente investigación.

CAPÍTULO 3

Las relaciones de coordinación interinstitucional y redes de políticas

El presente capítulo tiene como objetivo analizar las relaciones de coordinación entre las Fiscalías Especializadas y la Policía Fiscal. Asimismo, responder a los objetivos específicos que guiaron la investigación, determinado los mecanismos de coordinación, los problemas y las causas existentes en los mecanismos de coordinación interinstitucional. Para ello, inicialmente detallaré el enfoque de las redes sociales de políticas. A continuación, se explicará las formas de coordinación social por redes. Luego, se detallará los mecanismos de coordinación interinstitucional. Finalmente, se precisará la situación problemática y falencia de la coordinación interinstitucional para combatir el comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas.

3.1. Redes sociales de políticas

La idea de red sugiere la forma de como los funcionarios ubicados en diferentes organizaciones públicas, se interrelacionan entre sí, discuten problemas públicos y materializan posibles alternativas de solución; por consiguiente, necesitan interactuar en red. La conceptualización de redes en el análisis de procesos de política pública, empezó a mediados de los años 1970 e inicios de los años 1980. Las investigaciones acerca de las redes sociales surgen en los años 1990 y actualmente se encuentran vinculadas investigaciones practicadas por otras ciencias⁶³. Las redes permiten reconocer que las políticas públicas son producto

⁶³Este apartado ha sido tomado de la obra “La teoría de las redes y sus aplicaciones en ciencia política: Una herramienta heurística”. Revista de ciencia política. Volumen XXII N° 1.

de la interacción social entre actores públicos y privados. Cuando los actores interactúan crean reglas de comportamiento y dividen sus recursos para diseñar su estrategia de acción. Para analizar la red urge la necesidad de identificar a los actores (para el caso de esta tesis fiscales especializados y policías), así como precisar sus posiciones e intereses, para el tema de investigación, la lucha contra el comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas.

La teoría de redes permite diseñar, implementar y evaluar políticas públicas. Es conocido que las políticas públicas emanan del Estado, pero es también conocido que son el resultado de las interacciones del hombre en su quehacer diario en las organizaciones públicas. Lazega (2007)⁶⁴ define a la red social como un sistema de relaciones: colaboración, apoyo, control, influencia, entre un número limitado de actores que comparten cultura y valores morales. Es decir, vinculan a las personas y constituyen una determinada área social. Por su parte, Gribaudo (1998)⁶⁵ define la red como aquel espacio social en cuyo interior coexisten varios ámbitos de actividad, las que se analizan por las características formales de los lazos que existen entre sus integrantes. Se puede analizar una red por sí sola, es decir, como objeto o basándose en la relación que existe entre sus componentes: amistad, trabajo, parentesco. Para Rhodes (1981)⁶⁶ las tres características resaltantes que se observan en las redes de políticas son: Las redes existen debido a las interdependencias entre actores. Constan de diversos actores cada uno con sus propios intereses y metas. A la vez, son relaciones con cierto nivel de duración entre los actores. Según Scharpf (1978)⁶⁷ la red consta de muchos actores y la define como el conjunto de vínculos directos e indirectos

⁶⁴ Este apartado ha sido tomado de la obra "La teoría de las redes y sus aplicaciones en ciencia política: Una herramienta heurística".

⁶⁵ Este apartado ha sido tomado de la obra "Espaces, temporalités, stratifications". París: EHESS,
⁶⁶ Este apartado ha sido tomado de la obra "Control and power in central and local relations", Gower, Farnborough.

⁶⁷ Este apartado ha sido tomado de la obra "Interorganizational policy studies: issues, concepts and perspectives". in K.I. Hanf y F.W

definidos por relaciones mutuas de interdependencia. Por consiguiente, las redes tienden a desarrollarse y existen por la propia interdependencia que existe entre los actores, esto les permite alcanzar sus objetivos previamente diseñados.

3.2. Formas de coordinación social por redes

La coordinación prevé un trabajo en equipo entre diversos actores. Su finalidad es alcanzar un propósito común y beneficioso para ambas partes. La función principal de la coordinación es planificar, organizar y ordenar las tareas para ejecutarlas de manera voluntaria con participación conjunta. Sobre la base de los principios de coherencia u autonomía, Norbert Lechner (1997)⁶⁸ identificó tres formas de coordinación social: La coordinación política, la coordinación de mercado y la coordinación por redes. Las características de la primera es su descentralización, jerarquía y orientación pública; de la segunda es su carácter descentralizado, horizontal y no intencionado y; la tercera relaciona la comunicación vertical y horizontal, con dependencia recíproca articulando intereses en un tema común mediante una cooperación competitiva. Por consiguiente, dada las antes citadas formas de coordinación social, la que interesa para la presente investigación, es la tercera, es decir, la coordinación por redes. En ella se encuentra el concepto de coordinación interinstitucional, las prácticas colaborativas y el beneficio colectivo, en el estrato social que comprende el accionar de organizaciones públicas, en un tema común, que es, la lucha contra el comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. Por ello, se asume que en el trabajo en red, la colaboración entre los actores públicos no se reduce a una simple relación de trabajo, si no, a la adaptación e inserción en la red social, que hagan útil y sostenible una estrategia en

⁶⁸ Este apartado ha sido tomado de la Revista CEPAL – 1997.

prevención y erradicación del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas.

En la coordinación por redes se tiene las redes conformada por profesionales, esta coordinación es entendida como producto de las relaciones personales y organizativas de técnicos y especialistas de cada organismo del sector público. La existencia de estas redes profesionales permite establecer círculos de confianza entre los funcionarios que ocupan distintos cargos de responsabilidad pública a fin de obtener resultados satisfactorios en el cumplimiento de la misión de la organización. Para Jordana (2002)⁶⁹ las redes conformada por profesionales no se encuentran desarrolladas en los países de América Latina, específicamente en el interior de la administración pública. Esta situación es producto de la falta de institucionalidad y a la gran movilidad de los funcionarios y técnicos, que no permite puedan establecer relaciones de confianza entre ellos.

En la investigación al ser entrevistado el policía identificado con seudónimo “Flaco” reconoce que es importante que el jefe policial, sea activo y diligente para llevar a cabo las coordinaciones con los fiscales. Señala que lleva laborando en la Policía Fiscal varios años y en el año 2014, observó sentido de responsabilidad y contracción al trabajo de sus oficiales superiores. Esta característica permitió la ejecución de operativos en centros comerciales donde se expendía en gran cantidad prendas de vestir con marcas registradas conocidos como: “Polvos azules”, “Polvos rosados”, “El hueco”, “Mesa redonda”, “San Miguel”, “La Quinta”⁷⁰. El año 2015, reconoce que las coordinaciones han sido mínimas por falta de compromiso funcional de sus superiores. La cita de la entrevista grafica

⁶⁹ Este apartado ha sido tomado de la obra “Las relaciones intergubernamentales en la descentralización de las políticas públicas”.

⁷⁰ Este apartado se ha tomado de diversas notas informativas de la DIRINCRI y Policía Fiscal PNP.

que en el período de estudio la actuación de coordinación de los jefes policiales ha presentado falta de liderazgo. Esta actuación funcional de coordinación se contraponen a la conceptualización teórica relacionada con la implementación de redes de coordinación social, horizontal y profesional. Por consiguiente, al no desarrollarse la coordinación en red, impide la realización de programas operativos tendentes a alcanzar objetivos comunes.

Los fiscales especializados coinciden en precisar que la coordinación entre los actores policiales ha presentado limitaciones, al no existir un compromiso funcional articulado de actuación por parte de los jefes policiales de la Policía Fiscal. Lo acotado se grafica dado el contexto de las entrevistas de los actores, cuyas citas a continuación se detallan.

[...] existen problemas de coordinación dado que se programa un operativo en una fecha y hora determinada, pero al momento de la ejecución no hay la cantidad suficiente de fiscales o de policías uniformados [...](Seudónimo “Monchi”, Suboficial PNP).

[...] existe una estadística que refleja que no se ha controlado este comercio ilegal de prendas de vestir. Por las falencias en las coordinaciones muchos operativos no se han realizado [...](Seudónimo “Beta”, Fiscal).

Las citas detalladas determinan que entre los actores de las Fiscalías Especializadas y la Dirección de la Policía Fiscal, el desarrollo de las redes sociales de coordinación, no se han desarrollado óptimamente. La dinámica que existe en la articulación de ambos actores estatales está distante del nivel de coordinación por redes profesionales que precisa el marco teórico. Esto conlleva a la imposibilidad del logro de objetivos funcionales, para el presente caso, la respuesta oportuna del Estado en el combate contra la ilegalidad de comercio de prendas de vestir con marcas conocidas y registradas. Por consiguiente, el

enfoque de actuación por redes de los actores estatales (fiscales y policías) difiere a la teoría conceptual de Hjern y Porter (1981) quienes sostienen que muchas políticas se desarrollan a través de estructuras horizontales que permiten a los actores desarrollar programas y alcanzar objetivos.

3.3. Mecanismos de Coordinación interinstitucional

La coordinación es un proceso interactuante entre una diversidad de actores tanto públicos como privados. Mediante la coordinación se construye un sistema de reglas de actuación conjunta mediante un trabajo en equipo. La coherencia de interacción permite a los actores cumplir el objetivo diseñado o solucionar el problema que se presenta. Su propósito es impedir que se presente una duplicidad de esfuerzos y hacer eficiente el empleo de los recursos.

Según Katzanbach (2005)⁷¹ el trabajo realizado en equipo constituye la integración de un reducido grupo de personas con capacidades que se complementan. Los integrantes de este pequeño grupo se encuentran comprometidos con un propósito, un objetivo, planeamiento común y responsabilidad compartida. Repetto (2005)⁷² señala que al coordinar se genera sinergias entre las actuaciones y los recursos, con los diversos actores inmersos en un campo específico de la gestión pública. En dicho proceso se construye un mecanismo de reglas de juego tanto formal como informal, a través de los cuales los actores tienden a participar y colaborar, más allá de sus propios intereses e ideales. Stein (2006)⁷³ sostiene que en políticas públicas uno de los puntos claves es la coordinación y coherencia, siendo el resultado de acciones concertadas por los actores. Por su parte, Cadena (2007) afirma que para conseguir resultados

⁷¹ Este apartado ha sido tomado de la obra "Trabajo en equipo: ventajas y dificultades".

⁷² Este apartado ha sido tomado de la obra "La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales. Una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América latina". Guatemala: INDES

⁷³ Este apartado ha sido tomado de la Obra "Las políticas de las políticas públicas".

se requiere encontrar la solución a los problemas que se presentan en la coordinación para así lograr un mayor complemento de las políticas y actuaciones públicas. A su vez, Chávez (2005) enfatiza que la ausencia de integración, coherencia y coordinación entre los actores, termina por generar resultados no deseados ni esperados. Asimismo, Mascareño y otros (2013)⁷⁴ indican que en políticas públicas la coordinación asume la complejidad de las relaciones entre los actores y los sistemas, la asimetría de intereses específicos entre ellos. Reconoce que los autores no pueden ser dirigidos de manera autoritaria y que el conflicto de intereses específicos puede ser tratado deliberativamente y no llevado a transacciones de poder. Igualmente, Arriagada (2007) señala que en la coordinación se debe definir reglas y procedimientos de monitoreo, reforzar las capacidades de los actores y de las organizaciones, contar con un sistema de evaluación, generar incentivos, fortalecer los sistemas presupuestales y mejorar la rendición de cuentas.

Los mecanismos formal e informal de coordinación constituyen una necesidad y un modelo práctico a ser utilizado por los actores públicos para enfrentar mediante políticas públicas, los problemas públicos que afectan a la sociedad en general. Estos mecanismos conllevan a que los actores intercambien información, asuman compromisos de acción colectiva de trabajo en conjunto debidamente articulado y de cooperación; en este caso, la lucha contra el comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. Con frecuencia los mecanismos formales de coordinación se enmarcan en documentos oficiales de índole normativos: Constitución Política, leyes, reglamentos, directivas, protocolos, informes, órdenes de operaciones. También se pueden integrar, aunque no se encuentren definidos en documentos oficiales, los mecanismos informales de coordinación que comprenden acuerdos implícitos y explícitos

⁷⁴ Este apartado ha sido tomado de la obra "Políticas públicas Siglo XXI". CENDES. Venezuela

entre los actores públicos que consensuen comportamientos previsibles y estables. Este último mecanismo es simple y fácil de utilizar donde los actores al enfrentarse a un problema, interrelacionan comunicándose entre ellos y puede ser suficiente para solucionar esta situación.

El mecanismo de coordinación informal, dada la jerarquía funcional entre los actores de ambos organismos públicos (fiscalía y policía) se ha desarrollado independientemente. Sin embargo, en conjunto e interrelacionado entre los actores de los organismos públicos, ha presentado limitaciones ante determinadas situaciones, como es el caso de las intervenciones en flagrancia. En los mecanismos informales de coordinación entre los actores públicos, se destaca la existencia de una estructura informal con relaciones que no se encuentra necesariamente previstas por la categoría, jerarquía, mando (Aramburú 2008).

Del contenido de las entrevistas realizadas al personal de Sub-Oficiales que laboran en la Dirección de la Policía Fiscal, se tiene que el mecanismo de coordinación con las Fiscalías Especializadas, se realiza sobre la base de la Resolución Fiscal donde dispone las diligencias que debe realizar el funcionario policial. Para el efecto de los operativos, se requiere la formulación del Informe Policial de Inteligencia donde consten las evidencias acopiadas que permitan inferir la veracidad del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. El citado documento es presentado por el efectivo policial encargado de la labor de inteligencia, sustentando su conclusión ante el Fiscal. Posteriormente a ello, el Fiscal emite la respectiva resolución con las disposiciones que estime pertinente. Luego, el efectivo policial formula la Orden de Operaciones para ser elevado a la superioridad, solicitando las fuerzas del personal policial uniformado de la Región Policial Lima o de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales. Para cada operativo participan directamente los

Fiscales Especializados y el personal de la Policía Fiscal, formulándose las respectivas Actas de Incautación. El proceso para viabilizar un operativo varía en el tiempo, debido a factores exógenos (calidad de la labor de inteligencia, apreciación del Fiscal de las evidencias que presenta la Policía, recargada agenda fiscal, disponibilidad de recursos, etc.), así como de factores exógenos que comprende el apoyo del personal policial uniformado perteneciente a la Unidad de Servicios Especiales de la Región Policial Lima y la Dirección de Operaciones Especiales, así como la gestión y obtención de apoyo logístico, ya sea cintas de embalaje, costales, plumones, vehículo de transporte, estibadores, entre otros.

Conforme el enfoque de tipologías Rogers y Whetten (1982)⁷⁵ consideraron tres tipo de coordinación: ajuste mutuo, alianza y corporativa. Con la primera, las organizaciones conservan su autonomía y la interacción se presenta de forma voluntaria, espontánea sobre las bases de reglas. Con relación al tipo de alianza, la coordinación se desarrolla por reglas negociadas. Respecto al tipo corporativo de coordinación, las organizaciones tienden a desarrollar una estructura de autoridad conjunta y se entrega parte de la autoridad. Para efectos de la presente investigación, se considera que las organizaciones públicas han mantenido su autonomía funcional y sus actividades se han basado en reglas debidamente definidas. Sin embargo, la interacción voluntaria entre los actores ha presentado limitaciones, por cuanto, se aprecia que ha existido determinado ausentismo de los jefes policiales al desarrollo de las coordinaciones. Por consiguiente, esta situación conlleva a la no oportuna respuesta estatal en la lucha contra el comercio de prendas de vestir con marcas registradas. Por consiguiente, el tipo de coordinación teórico por ajuste mutuo no se desarrolló eficientemente entre los actores públicos.

⁷⁵ Este apartado fue tomado de la obra "Interorganizational coordination: theory, research and implementation".

3.4. Situación problemática y falencias de coordinación interinstitucional

La situación problemática es un hecho que se viven o es observado por el sujeto en su diaria vida social y que al presentarse producen situaciones de malestar. Por lo tanto, se trata de discordancia entre lo vivido, observado y deseado. Por consiguiente, la vida social conlleva a una vinculación interpersonal con presencia de situaciones problemáticas (Aguilar, 1993).

Los fiscales especializados, coinciden en referir que el personal denota falta de interés en el cumplimiento de sus funciones, no cumplen con los plazos razonables en la investigación que se les ha decretado; falencia en la labor de inteligencia e investigación; no responden oportunamente a los requerimientos fiscales; realizan intervenciones de forma unilateral y sin haber comunicado previamente; falta de capacitación en el delito específico. A la vez, indican que se aprecia ausentismo de los jefes policiales. Sobre este contexto, lo expuesto se grafica en las siguientes citas:

[...] la labor indagatoria de la Policía Fiscal adolece de suficiencia probatoria lo que imposibilita se pueda resolver y disponer la ejecución de un operativo. Se aprecia desinterés y poca capacitación del funcionario policial [...] (Seudónimo “Omega”, Fiscal).

[...] las coordinaciones en muchos casos se hacen solo con el personal de Suboficiales lo que de cierta forma afecta el compromiso funcional para el desarrollo de la investigación y de los operativos a realizar [...] (Seudónimo “Omega”, Fiscal).

El personal policial entrevistado coincide en señalar que coordinación entre los actores presenta limitaciones ante una situación problemática. Al respecto, lo indicado se grafica con el contenido de las siguientes citas:

[...] los fiscales luego de presentado el Informe Policial de Inteligencia, pese al cúmulo de evidencias y la notoriedad del comercio ilegal de prendas de vestir, cuestionan el informe y se abstienen de participar [...] (Seudónimo “Carlinho”, Suboficial PNP).

[...] en casi la mayoría de los informes el fiscal cuestiona la labor de inteligencia. Aduce que no se ha considerado la numeración e identificado a los administradores de los locales a intervenir. [...] (Seudónimo “Flora”, Suboficial PNP).

[...] existen algunas discrepancias con los fiscales en cuanto al concepto de la intervención en flagrancia, con lo que deja desprotegido a los efectivos policiales al momento de intervenir, lo que puede generar denuncias contra el personal policial, con la subsecuente retracción de la actividad operativa [...] (Seudónimo “Arthur”, Oficial Superior).

[...] al comunicarse al fiscal de una intervención en flagrancia, muchas veces critica el trabajo policial y aún más trata de manchar la intervención, haciendo preguntas al intervenido como ¿A qué hora te intervinieron?, ¿La policía te solicitó dinero? [...] (Seudónimo “Monchi”, Suboficial).

Los entrevistados identificados con los seudónimos “Arthur” y “Willy” afirman que la causa principal de las falencias de coordinación es el protagonismo que asume el fiscal en la parte técnica de la ejecución de la acción represiva y de detención de las personas, así como en la etapa de la investigación. Teniendo en consideración que por ley los fiscales tienen la potestad de dirigir y conducir la investigación del delito, esto concierne al aspecto jurídico. En lo que respecta a la acción operativa corresponde a la policía, quien asume la seguridad del caso para evitar un costo social. Por otro lado, en la etapa de investigación los fiscales muchas veces no recurren a la Policía Fiscal como unidad especializada, sino

que la investigación la realizan en su sede, lo cual genera se pierda la eficacia de la investigación que venía practicando la policía.

Quiroz (2013)⁷⁶ sostiene que la corrupción es un fenómeno latente en la sociedad peruana, la misma que se desarrolla en las diversas actividades públicas como privadas. Comprende el apoderamiento y malversación de los recursos económicos públicos, por accionar de la burocracia estatal. La actuación de cohecho activo y pasivo engloba el dar y recibir coimas, dádivas, sobornos, ello origina que la opinión pública tenga una imagen negativa del funcionario público. Para el autor, los actos de corrupción han ocurrido en los gobiernos militares y civiles. En este contexto, la Fiscalía y la Policía Nacional son organizaciones percibidas con cierto índice de corrupción. Al respecto, no tengo elementos para asegurar o negar que se haya presentado en el período de investigación (2014 – 2015) procesos o hechos de corrupción en su acción contra la lucha del comercio de prendas ilegales de vestir. En todo caso, este es un tema que otro estudio futuro puede explorar.

En base a las entrevistas realizadas para esta tesis se concluye que un gran problema en la coordinación entre las Fiscalías Especializadas y la Dirección de la Policía Fiscal se presenta por la carencia de recursos económicos, logísticos, personal, infraestructura. Esta carencia, no les permiten consolidar el desarrollo de las actividades funcionales. En lo relacionado al recurso económico, ambos actores públicos no cuentan con un presupuesto que les permita adquirir las prendas de vestir en cantidad necesaria, a fin de someterlas a las pericias respectivas, antes de la ejecución del operativo. Con relación al recurso logístico ambos actores no cuentan con vehículos de transporte pesado para trasladar la mercadería incautada hacia los depósitos oficiales. En el área de personal las

⁷⁶ Este apartado ha sido tomado de la obra “Historia de la corrupción en el Perú”: Instituto de Estudios Peruanos

Fiscalías Especializadas no tienen Fiscales Adjuntos en cantidad necesaria y suficiente para la ejecución de operativos, requiriendo el apoyo del Pool de Fiscales. Asimismo, la Policía Fiscal no cuenta con personal uniformado en cantidad suficiente estando al apoyo del personal policial perteneciente a la Región Policial Lima o la Dirección de Operaciones Especiales. En algunos casos, programada la ejecución de un operativo, al presentarse conflictos sociales que requieren la presencia policial, no se ha podido contar con el apoyo necesario del personal uniformado, motivado que el operativo se haya suspendido. En lo concerniente a infraestructura, la Policía Fiscal desarrolla sus actividades en locales de propiedad de terceras personas, quienes se encuentran incurso en procesos judiciales. Estos inmuebles no presentan las características para ser utilizados como locales policiales, no contando con ambientes adecuados para realizar actuaciones de investigación, menos aún, ambientes que permitan internar la mercadería incautada para su posterior traslado a los almacenes del Ministerio Público.

En el presente capítulo se evidencia que la coordinación entre las Fiscalías Especializadas y la Policía Fiscal presentan limitaciones antes una determinada situación problemática. El problema se ha personalizado en los actores (fiscales y policías), presentándose desconfianza, segmentación del accionar funcional, falta de comunicación oportuna, información sesgada, falta de compromiso funcional, protagonismo. Por consiguiente, no se han venido desarrollando en forma eficiente espacios de coordinación entre los actores.

CONCLUSIONES

El trabajo de investigación se basó en el estudio del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. Inicialmente este comercio se focalizó en la zona de Gamarra, actualmente ha migrado a zonas residenciales y se incrementa en forma alarmante en Lima Metropolitana. La investigación comprendió el análisis de la coordinación entre las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual⁷⁷ con la Dirección de la Policía Fiscal. Los citados organismos públicos están conformados por actores profesionales encargados de luchar contra el citado problema público. La finalidad de la investigación se orientó a determinar cuál fue la dinámica del desarrollo de los mecanismos de coordinación entre los actores públicos, desde un enfoque operativo funcional, en el periodo 2014 – 2015. Culminada la investigación, se respondió las preguntas diseñadas en los objetivos específicos, llegando a establecer las siguientes conclusiones:

En el Distrito Judicial de Lima funcionan tres Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual. En el ámbito funcional operativo y de investigación, interactúan con la Dirección de la Policía Fiscal, la misma que está representada por la División de Investigación de Delitos Contra la Propiedad Intelectual y la División de Investigaciones Especiales. Dado el marco normativo procesal, la Policía Fiscal que cumple labores de investigación está obligada a cumplir los mandatos del Fiscal Especializado; por consiguiente, quien investiga es el fiscal y, la policía apoya la estrategia de investigación dispuesta por el Fiscal. Esta situación ha creado un clima de disconformidad entre los efectivos policiales que desempeñan labores profesionales en la Dirección de la Policía

⁷⁷ Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 059-2007-MP-FN.

Fiscal quienes consideran que los fiscales solo tiene el control jurídico de la investigación.

En la investigación se ha determinado la existencia de mecanismos formales e informales de coordinación entre los actores públicos. Los mecanismos formales comprenden una serie de documentos oficiales que establecen normas orientadas a asumir compromisos de trabajo interrelacionado orientados a la consecución de un objetivo común. Con relación al mecanismo de coordinación informal, este no se encuentra detallado en documentos oficiales; sin embargo, permite que los actores ante una determinada situación problemática puedan comunicarse y establecer formas de acción tendentes a superar la situación. Dada la jerarquía funcional entre los actores de ambos organismos públicos este mecanismo informal se ha desarrollado independientemente en cada organización, encontrándose limitado su desarrollo interinstitucional. En ambos casos, los mecanismos formales e informales, no se han desarrollado eficientemente, los mismos que han presentado limitaciones de coordinación ante determinadas situaciones funcionales, lo que ha conllevado a no tener una oportuna respuesta estatal en la prevención y erradicación del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. Asimismo, teóricamente se tiene la existencia de una red social de coordinación horizontal, con actores profesionales. En la práctica de los actores públicos, la coordinación en red se encuentra limitada en su desarrollo, al no haberse complementado un trabajo de equipo con una tipología de ajuste mutuo.

De las citas a los entrevistados se aprecia que existen problemas de coordinación entre los actores, presentándose algunas discrepancias conceptuales por parte de los policías en cuanto a la función policial en la intervención en flagrancia delictiva. Consideran que los fiscales especializados no participan cuando se presentan estos casos, critican el trabajo policial y tratan de cuestionarlo. En

contraposición, el otro tipo de actor considera que existe desidia funcional y falta de comunicación oportuna en el operador policial. Por consiguiente, se aprecia que el problema se ha personalizado, existiendo desconfianza entre ambos actores públicos.

Del contexto de la entrevistas se ha establecido que las causas de los problemas en los mecanismos de coordinaciones se suscitan por el ausentismo, falta de compromiso y responsabilidad de los jefes policiales de las divisiones comprometidas, quienes delegan la coordinación. Por otra parte, los problemas se presentan cuando se programa un operativo en fecha y hora previamente acordada, pero al momento de la ejecución no hay la cantidad suficiente de fiscales ni de policías uniformados, motivando el retraso o la suspensión del operativo. Por consiguiente, en este estudio concluyo que entre las Fiscalías Especializadas y la Dirección de la Policía Fiscal las falencias de coordinación se presentan por limitaciones en los factores: personal (cantidad y calidad de especialización), económico, logístico e infraestructura. Repetto (2005)⁷⁸ indica que al coordinar se produce sinergias entre las actuaciones y los recursos, con los actores inmersos en un campo específico de la gestión pública. En dicho proceso, se construye un sistema de reglas por los cuales los actores, tienden a participar y colaborar, más allá de sus intereses particulares. A la vez, Chávez (2005) sostiene que la ausencia de integración, coherencia y coordinación entre los actores, termina por generar resultados no deseados ni esperados. Por su parte, Hjern y Porter (1981) afirman que la implantación de redes horizontales permite alcanzar propósitos. Refieren que a pesar que los actores actúan en forma no jerarquizada, ellos se encuentran motivados por un propósito común. En este contexto, se concluye que en la práctica funcional de los actores

⁷⁸ Este apartado ha sido tomado de la obra "La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales. Una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América latina". Guatemala: INDES

involucrados en la prevención y erradicación del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas, difiere de los conceptos teóricos de coordinación en redes sociales de políticas. A la vez, no se aprecia liderazgo en la coordinación entre los actores.

El desarrollo de la investigación ha permitido corroborar la hipótesis al determinarse que se presentan limitaciones de coordinación entre las organizaciones públicas que han conllevado a la no existencia de una estrategia que permita la respuesta oportuna del Estado en la prevención y erradicación del comercio ilegal de prendas de vestir con marcas registradas. Ello ocasiona que el comercio ilegal se incremente generando perjuicios económicos a la empresa formalizada. También conlleva a la evasión del pago de impuestos ocasionando un perjuicio al erario nacional que afecta al Estado en el cumplimiento de sus políticas públicas. Afectando a la vez, la buena fe del comprador.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, Luis

1993 *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Bardach, Eugene

1998 *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas*. Un manual para la práctica. México D.F: Centro de Investigación y Docencias Económicas.

Barozet, Emanuelle

2002 *La teoría de las redes y sus aplicaciones en ciencia política: Una herramienta heurística*. Revista de ciencia política. Volumen XXII.

Caldera, Alex

2005 *Problemas públicos, naturaleza y estructuración*. Universidad de Aguas Calientes.

Garzón, Juan

2010 *“Narcotraficantes, carteles, y otros demonios: violencia e ilegalidad en México y Colombia”*. Serie Policy Briefs N° 10.

Lahera, Eugenio

2002 *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.

Lindblom, Charles

1991 *El proceso de elaboración de políticas públicas*. Madrid: Ministerio para las administraciones públicas.

Loayza, Norman

2015 *Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú*. Publicado por la revista del Banco Central de Reserva del Perú.

Macías, María

2012 *Análisis criminológico y político criminal del delito de publicidad engañosa*. Tesis para optar el grado de doctora en la Universidad de Granada - España.

Ministerio Público

1981 Decreto Legislativo N° 052. Ley Orgánica del Ministerio Público. 19 de marzo.

Morán, Daniel

2003 *La informalidad en el proceso de desarrollo de las micros y pequeñas empresas textiles y de confecciones de Gamarra frente a la normatividad jurídica vigente*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil Comercial.

Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo

1981 *Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires: Centro de Estudios Estado y Sociedad (CEDES).

Ore, Eduardo

2006 *El delito de falsificación de marcas en el código penal peruano*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Mayor de San Marcos.

Paulett, David y otros

2001 *Análisis y alternativas a fin mejorar los procedimientos operativos para la investigación de contrabando y receptación en sus diferentes modalidades*. Primer curso de capacitación en investigación de los delitos aduaneros dictado en la Dirección de la Policía Fiscal.

Portes, Alejandro y Haller, William

2004 *La economía informal*. Series políticas sociales 100, publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Policía Nacional del Perú

- 2012 Decreto Legislativo N° 1148. Ley de la Policía Nacional del Perú. 10 de diciembre.
- Quineche, Ricardo
- 2011 *Análisis económico de la piratería musical*. El efecto de las políticas públicas en el Perú. Tesis para optar el grado de Magister en Economía en la PUCP.
- Quiroz, Alfonso
- 2013 *Historia de la corrupción en el Perú*: Instituto de Estudios Peruanos.
- Repetto, F
- (2005) *La dimensión política de la coordinación de programas y políticas sociales*. Una aproximación teórica y algunas referencias prácticas en América latina. Guatemala: INDES.
- Stein, Ernesto
- 2006 *La política de las políticas públicas*. Progreso económico y social en América Latina. Washington D.C: BID
- Subirats, Joan
- 2008 *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Valdivia, Pedro
- 2012 *Los delitos contra los derechos de autor en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Universidad Mayor de San Marcos.

ANEXO

Operativos en la Galería San Miguel - La Victoria



Operativo realizado el 21 de abril de 2015, (un año después del anterior) y nuevamente se incautó prendas de vestir con marcas registradas

